



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00470196- -NEU-DESP#MPI - ANR ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA DE DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO (E.C.A.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00470196- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000857/2023; la Ley 3001; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3001 crea el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), con carácter de organismo autárquico, dependiente funcionalmente del actual Ministerio de Producción e Industria;

Que dicha Ley crea el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego;

Que el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, tiene como objetivo asistir financieramente a los productores mediante el otorgamiento de créditos y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo productivo del sector;

Que en la actualidad administra cuatro líneas de financiamiento, destinadas a pequeños y medianos productores frutícolas y hortícolas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas; para la adquisición de implementos y herramientas menores; para la adquisición de maquinaria y bienes en establecimientos frutícolas y para la adquisición de mallas anti-granizos;

Que el sector agrícola bajo riego, abarca una superficie de más de diez mil hectáreas (10.000 has), involucrando a más de doscientos (200) pequeños y medianos productores y a cuarenta y cinco (45) empresas integradas;

Que entre las producciones más representativas se encuentran las de pepita, carozo, cerezas, vitícola, hortícola y de pasturas, que en plena temporada da empleo a más de quince mil (15.000) trabajadores a nivel regional, dinamizando, además, la economía local;

Que los sectores frutícola y vitícola, son los más importantes tanto en volumen de producción como en exportaciones y contratación de mano de obra intensiva;

Que tanto por las contingencias climáticas como por el contexto financiero nacional e internacional, estos sectores están atravesando una crisis que atenta contra las posibilidades de financiamiento de proyectos productivos que garanticen la sustentabilidad en todos sus aspectos, social, económico, ambiental y productivo;

Que es función del Estado Provincial, promover políticas públicas que tiendan a fortalecer, dinamizar y diversificar la matriz productiva;

Que en este sentido el mencionado Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, ha demostrado ser una herramienta importante para el sector;

Que el Programa cuenta con el crédito presupuestario suficiente para efectuar este aporte;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto reglamentario N° 2758/95 y modificatorios, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta millones doscientos tres mil doscientos dos con 00/100 (\$50.203.202,00), a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), CUIT N° 30-71543391-1, destinados a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, creado por la Ley 3001.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

02 UO - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PGR 039 - PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO-ECA

JUR	SA	UO	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	02	---	---	039	---	04	05	00	05	01	09	711	1111	0000	\$ 50.203.202,00

FONDO DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO PARA RIEGO

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1° a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.